



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se condona al transporte público del estado de Morelos el pago de las multas a que se hayan hecho acreedores por verificación vehicular extemporánea o ser ostensiblemente contaminantes, en lo correspondiente al primer semestre de 2022

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA AL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS EL PAGO DE LAS MULTAS A QUE SE HAYAN HECHO ACREEDORES POR VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA O SER OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES, EN LO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2022**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación  
Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2022/07/26  
2022/08/05  
2022/08/06  
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
6102 Extraordinaria Décima Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES V, XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II, III Y XIII, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 14, 22, FRACCIÓN XXVI, 23, FRACCIONES I, II Y VI, Y 33, FRACCIONES VI Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 19, CUARTO PÁRRAFO, 45, FRACCIÓN III, Y 96, FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, garantizando el Estado el respeto a dicho derecho.

En ese orden de ideas, tal derecho humano se encuentra garantizado en los artículos 85-D y 85-E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que corresponde al Ejecutivo Estatal promover el desarrollo integral y sustentable de la entidad, así como la conservación del patrimonio natural del estado, la protección del ambiente, y la preservación y restauración del equilibrio ecológico a que tienen derecho sus habitantes.

En ese sentido, la fracción XXVI, del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece como atribución del Poder Ejecutivo Estatal, adoptar todas las medidas necesarias para la buena marcha de la administración estatal y conducir la planeación estatal del desarrollo económico y social del estado, realizando las acciones conducentes para la formulación,



instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas y de desarrollo.

Por su parte, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, reglamentaria de las disposiciones constitucionales antes señaladas, establece las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; así como propiciar el desarrollo sustentable, la preservación y restauración de los recursos naturales, asegurando con ello la participación corresponsable de las personas en forma individual y colectiva, en la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y establecer las bases para la prevención y el control de la contaminación del aire.

Con el objeto de regular el sistema de verificación obligatoria de emisiones de gases, humos y partículas contaminantes provenientes de los vehículos automotores que circulan en el territorio del estado de Morelos, así como establecer las bases para que las emisiones de los vehículos automotores que circulan en la entidad no rebasen los límites máximos permisibles de la Norma Oficial Mexicana correspondiente, se emitió el Decreto por el que se expide el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5775, de fecha 24 de enero de 2020.

En ese tenor, los vehículos automotores destinados al servicio público del transporte serán considerados como extemporáneos en caso de que no hayan sido verificados en los plazos, requisitos, términos y condiciones que para efectuar la verificación vehicular determina el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos y el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en materia de Prevención y Control de la Contaminación generada por los Vehículos Automotores que circulan en el Estado de Morelos, y conforme al numeral 10.1 del citado Programa se hicieron acreedores a la multa respectiva, la cual se ha de imponer de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.



Sin embargo, es importante hacer notar que en la actualidad, persiste el virus SARS-COV-2, conocido comúnmente como COVID-19, el cual ha producido crisis económica en todo el país, incluyendo el estado de Morelos, lo cual ha mermado la economía de los morelenses.

Por ello, a fin de contribuir a sanear las finanzas del sector del transporte, en virtud de las afectaciones económicas que han sufrido ocasionadas por la pandemia mundial generada por la enfermedad por Covid-19, y con la finalidad de garantizar su participación activa en la medición de las emisiones contaminantes de la atmósfera, por parte de los propietarios o poseedores de vehículos automotores del transporte público que circulan en el estado de Morelos, así como con el afán de promover una cultura de protección al ambiente, se estima necesario hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 96, fracción I y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, mismo que establece que el titular del Ejecutivo del Estado, mediante resoluciones de carácter general, podrá condonar parcialmente el pago de contribuciones o productos y sus accesorios.

En razón de lo anterior, el presente instrumento tiene por objeto apoyar la reactivación económica del estado y, a su vez, velar por la protección y equilibrio ecológico, considerando pertinente condonar a los propietarios y poseedores de vehículos destinados al transporte público, de carga o de pasajeros, con o sin itinerario fijo; las multas a las que se hayan hecho acreedores por verificación vehicular extemporánea o ser ostensiblemente contaminantes, en lo correspondiente al primer semestre del 2022, siempre que acudan a la verificación obligatoria en los plazos y condiciones que para efectos del segundo semestre señala el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos, de conformidad con lo siguiente:

COLOR DE ENGOMADO	ULTIMO DIGITO DE LA PLACA DE CIRCULACIÓN	SEGUNDO SEMESTRE
AMARILLO	5 Y 6	JULIO Y AGOSTO
ROSA	7 Y 8	AGOSTO Y



		SEPTIEMBRE
ROJO	3 Y 4	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE
VERDE	1 Y 2	OCTUBRE Y NOVIEMBRE
AZUL	9, 0 Y PERMISOS	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

Debe destacarse que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad y economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente instrumento guarda estrecha relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, mismo que en su eje rector número 5 denominado "Modernidad para las y los Morelenses", señala como estrategia número 5.1.3, la consistente en reducir y revertir las emisiones de gases de efecto invernadero de las actividades humanas, lo que se llevará a cabo a través de la línea de acción número 5.1.3.3 para impulsar acciones en beneficio de la salud humana, derivadas de la calidad del aire.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA AL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS EL PAGO DE LAS MULTAS A QUE SE HAYAN HECHO ACREEDORES POR VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA O SER OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES, EN LO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se condona en un 100% (cien por ciento), a los propietarios y poseedores de vehículos automotores de transporte público, de pasajeros y de carga, en su caso, con o sin itinerario fijo, el pago del monto de las multas a que se hayan hecho acreedores por verificación vehicular extemporánea



relativa al primer semestre del año 2022, conforme al artículo 85, fracción I, inciso B), numeral 6, en relación con el artículo 91, ambos de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para obtener los beneficios a que se refiere el artículo anterior, los propietarios y poseedores de vehículos automotores del transporte público de pasajeros y de carga, deberán, previa cita y respetando los protocolos sanitarios correspondientes, acudir a los Centros de Verificación Vehicular autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal a realizar la verificación vehicular obligatoria correspondiente al segundo semestre de 2022, en sus periodos respectivos, de conformidad con lo siguiente:

ENGOMADO	SEGUNDO SEMESTRE
AMARILLO	JULIO Y AGOSTO
ROSA	AGOSTO Y SEPTIEMBRE
ROJO	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE
VERDE	OCTUBRE Y NOVIEMBRE
AZUL	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Centros de Verificación Vehicular autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, deberán realizar la verificación vehicular sin solicitar a los propietarios o poseedores mayores requisitos de los señalados en el presente acuerdo y demás normativa aplicable y conforme a los procedimientos técnicos a que se refiere el Decreto por el que se expide el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos; siendo que para gozar del presente beneficio, además deben tener al corriente sus documentos y pagos respectivos en materia de control vehicular.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para el caso de que los propietarios o poseedores de vehículos automotores del transporte público no acudan a verificarlos en el segundo semestre de 2022, y así regularizar su situación dentro del plazo para la obtención de los beneficios concedidos en el presente Acuerdo, las autoridades competentes quedarán en posibilidad de iniciar o continuar los procedimientos



sancionatorios correspondientes, en términos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos, la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, del Decreto por el que se expide el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos y demás normativa aplicable.

**ARTÍCULO QUINTO.** Corresponde a la Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Sustentable, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.** La interpretación del presente acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El beneficio concedido por virtud del presente acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, ni les exime de las infracciones que correspondan.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones, de igual o menor jerarquía normativa, que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERA.** Los titulares de los Centros de Verificación Vehicular que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir el beneficio del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

**CUARTA.** Los titulares de los Centros de Verificación Vehicular que tienen a su cargo la aplicación del presente acuerdo, deberán solicitar la tarjeta de circulación que corresponda, tomando en cuenta el vencimiento del periodo del pago de la misma.



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se condona al transporte público del estado de Morelos el pago de las multas a que se hayan hecho acreedores por verificación vehicular extemporánea o ser ostensiblemente contaminantes, en lo correspondiente al primer semestre de 2022

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 26 días del mes de julio de 2022.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
SAMUEL SOTELO SALGADO  
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE  
LA SECRETARÍA DE HACIENDA  
JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
JOSÉ LUIS GALINDO CORTEZ  
RÚBRICAS.**